

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

148**LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Mercedes Ríolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo condenar y condeno a Wieslaw Lempa, como autor de una falta de lesiones, a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas, en su caso, causadas.

Las penas de multa interpuestas podrán satisfacerse en un solo pago o de forma fraccionada, pero, en todo caso, dentro de los quince días a aquel en el que el condenado fuera requerido para su cumplimiento.

La falta de pago de la pena de multa, una vez agotada la vía de apremio, dará lugar a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Wieslaw Lempa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de diciembre de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/1.674/11)